



Jorge Humberto Carpio Mendoza
NOTARIO PUBLICO
 AVENIDA PASEO DEL MORAL No. 506, COL. JARDINES DEL MORAL
 LEÓN, GTO. MÉXICO.

95



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
51,060 CINCUENTA Y UN MIL SESENTA
VOLUMEN 450 CUATROCIENTOS CINCUENTA

En la Ciudad de León, del Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 19 diecinueve días del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, Yo, Licenciado **JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 95 noventa y cinco, en legal ejercicio en esta Adscripción,

HAGO CONSTAR

EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL, que confiere la Sociedad Mercantil denominada **AUTOMOTORES DE LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su Presidente del Consejo de Administración el señor **GERARDO PLASCENCIA REYES**, en favor del señor **C.P. HUGO FABIAN JIMENEZ CERRILLO**, que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil denominada **AUTOMOTORES DE LEON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su Presidente del Consejo de Administración el señor **GERARDO PLASCENCIA REYES**, confiere en favor del señor **C.P. HUGO FABIAN JIMENEZ CERRILLO**.

PODER GENERAL en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo 2064 dos mil sesenta y cuatro y artículo 2100 dos mil cien del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos del Distrito Federal y el de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el Presente Poder con todas las facultades generales y especiales que requieran de cláusula, mención o poder especial conforme a la ley sin limitación alguna, de conformidad con lo siguiente:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de sociedades, instituciones o asociaciones, así como individuos.

Enunciativa, más no limitativamente, queda facultado el Apoderado:

a). Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, recursos, arbitrajes, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, fiscales y laborales, en donde la Poderdante tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter, en donde la Poderdante tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto; así como para seguir el proceso en todos sus grados hasta su conclusión.

